



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 2.0

Fecha: 18-04-2013

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal **NO PRESENTA DIRECCION COMPLETA** y no fue posible notificar personalmente a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	RADICADO
MARIA DONELIA GIRALDO	7421-E2-107670
LUCY INES QUIÑONES	7421-E2-107688
JORGE ENRIQUE GAMBOA GAMBOA	7421-E2-104707
AMANDA EDELMIRA PASCUAZA	7421-E2-87671

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de los oficios con los radicados relacionados en el cuadro anterior, a través del cual se da respuesta a los Derecho de petición.

Se fijará en la Cartelera y en Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación NOVIEMBRE 12 DE 2013

Fecha de desfijación NOVIEMBRE 18 DE 2013


ADRIANA BONILLA MARQUINEZ

Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Elaboro: JUAN CARLOS MEDINA
Anexos: Publicados en la web



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
7/11/2013 9:51:48 FOLIOS:1 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 7421-E2-107670
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD
REMITE: GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
DESTINATARIO: MARIA DONELIA GIRALDO

Bogotá, D.C.,

Señor(a):
MARIA DONELIA GIRALDO

Asunto: Información General Subsidio Familiar de Vivienda
Radicación 4120-E1-107670

Respetado Ciudadano:

En respuesta a la solicitud enviada a la Presidencia de la República y radicada con el número citado en el asunto, me permito informarle que respecto del programa social de subsidios familiares de vivienda, que ejecuta el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía 39715451, en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y **no se encontraron datos de postulación**.

Esto significa que el hogar no se encuentra postulado al Subsidio Familiar de Vivienda en ninguna de las convocatorias realizadas por Fonvivienda. En vista de lo anterior, le brindo la siguiente información:

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA. El Gobierno Nacional conoce las dificultades de las familias colombianas para tener acceso a una vivienda propia. Para ayudar a las familias más pobres en materia de solución habitacional el Gobierno cuenta con un único instrumento: el Subsidio Familiar de Vivienda, el cual es un aporte en dinero o en especie entregado por una sola vez al hogar beneficiario, que no se devuelve y que únicamente puede ser usado para adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda. De manera excepcional, se permite que las familias de poblaciones vulnerables como desplazados y víctimas de actos terroristas apliquen este subsidio en arrendamiento y compra de vivienda usada.

QUIENES OTORGAN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Las Cajas de Compensación Familiar otorgan Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social a sus afiliados. Por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda, es otorgante de subsidio de vivienda urbana de Interés Social Prioritario, para quienes no tienen afiliación a una Caja de Compensación Familiar; de la misma forma, los subsidios para viviendas en zona rural son asignados por el Banco Agrario.

AHORRO PREVIO. El Artículo 27 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009. "Los aspirantes al Subsidio Familiar de Vivienda deberán realizar aportes representados en ahorro, con el fin de reunir los recursos necesarios para la adquisición, construcción o mejoramiento, de una vivienda de interés social, con excepción de aquellos cuyos ingresos mensuales sean inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes este aporte será voluntario. El ahorro previo será calificado y otorgará puntaje al proceso de calificación para la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda"...

Las modalidades de ahorro previo son las siguientes:

- Cuentas de ahorro programado para la vivienda.
- Cuentas de ahorro programado contractual para vivienda con evaluación crediticia favorable previa.
- Aportes periódicos de ahorro.
- Cuota Inicial.
- Cesantías
- Lote de terreno.

Para atender con Subsidio Familiar de Vivienda a hogares de trabajadores independientes no afiliados a Caja de Compensación Familiar, el Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 2009 estableció:

SUBSIDIOS ASIGNADOS POR FONVIVIENDA – BOLSAS CONCURSABLES

Calle 18 # 7 – 59
Call Center 5953525 Opción 1 – 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 – 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS

- **CONCURSO DE ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL.** Es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al Sisbén se postulan para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría, y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría. Dichos planes competirán entre sí nacionalmente por los recursos destinados a este concurso.
- **CONCURSO DE ESFUERZO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL.** Los municipios pertenecientes a las categorías 3, 4, 5 y 6 deberán presentar los proyectos ante la entidad evaluadora de proyectos FINDETER los cuales declarados elegibles, pueden participar en este Concurso, que es aquel en el que el Municipio y/o Departamento aporta(n) recursos complementarios para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de más bajos ingresos. Los proyectos son calificados de acuerdo al artículo 19 del Decreto 2190 de 2009 y son ordenados de mayor a menor puntaje obtenido, lo que permite destinar un cupo de subsidios a aquellos proyectos con mejor calificación hasta completar el total de recursos disponibles para el Departamento.
- **MODALIDAD DE VIVIENDA SALUDABLE.** En este programa, el SFV se otorga para la ejecución de obras menores, reparaciones o mejoras locativas que sin requerir la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes, tienen por objeto optimizar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables. Comprende, prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente soluciones de vivienda de interés prioritario en condiciones dignas.

SUBSIDIOS ASIGNADOS POR FONVIVIENDA – BOLSAS ESPECIALES

BOLSA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN DESPLAZADA. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda, en desarrollo de la política de vivienda del Gobierno Nacional, facilita el acceso a vivienda de interés social urbana a las personas de menores recursos, mediante el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda; y ha dedicado especial atención a la población afectada por el desplazamiento, con condición de vulnerabilidad, inscrita en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

1. **BOLSA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA SITUACIONES DE DESASTRE NATURAL O CALAMIDAD PÚBLICA.** El artículo 21 del decreto Ley 919 de 1989, establece que *“La dirección, coordinación y control de todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender la situación de desastre, corresponderán al Gobernador, Intendente, Comisario, Alcalde del Distrito Especial de Bogotá o Alcalde Municipal, con la asesoría y orientación del respectivo Comité Regional o Local para la Prevención y Atención de Desastres, según la calificación hecha, y contando con el apoyo del Comité Nacional y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres”*.
2. **BOLSA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA POR ATENTADOS TERRORISTAS.** Se otorga para la atención de hogares que han perdido la totalidad o parte de sus viviendas como producto del conflicto armado interno o cuando los miembros del hogar a la fecha de ocurrencia del acto terrorista, no siendo propietarios de una solución de vivienda, por razón de dichos actos perdieron al miembro del hogar del que derivaban su sustento.
3. **BOLSA ESPECIAL PARA CONCEJALES:** El Decreto 740 del 11 de Marzo de 2008 reglamentó los artículos 4º, 5º. y 6º de la Ley 1148 de 2007. En este Decreto se establecen las condiciones para que los hogares conformados por Concejales que pertenezcan a municipios de categorías 4º, 5º y 6º, puedan acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, priorizando la asignación de los subsidios a los Concejales de los municipios de categoría sexta, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos.





- BOLSA ESPECIAL PARA RECUPERADORES DE RESIDUOS RECICLABLES:** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto No. 2778 del 30 de julio de 2008 por el cual se reglamenta el acceso al subsidio familiar de vivienda de interés social urbano para hogares que desarrollen actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables.
- BOLSA PARA POSTULACIONES DE AHORRO PROGRAMADO CONTRACTUAL CON EVALUACIÓN CREDITICIA FAVORABLE.** Entre las convocatorias vigentes esta la Bolsa para Postulaciones de Ahorro Programado Contractual con Evaluación Crediticia Favorable, proceso en virtud del cual los hogares postulantes vinculados al sector no formal de la economía y ubicados en todos los municipios del país, independientemente de la categoría que les corresponda según la ley, que acrediten la existencia de ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa, en una misma entidad, compiten departamentalmente entre sí para la asignación de subsidios de vivienda de interés social urbana. Este subsidio puede solicitarse en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada.

El monto del subsidio familiar que otorga el Fondo Nacional de Vivienda en esta Bolsa será, como mínimo, equivalente al 65% del valor del subsidio familiar de vivienda para adquisición de vivienda nueva que correspondería al hogar conforme al nivel de ingresos de éste y certificado por la entidad financiera correspondiente, y hasta por el valor total del mismo subsidio.

Los subsidios de vivienda asignados con recursos de la “Bolsa para Postulaciones de Ahorro Programado Contractual con Evaluación Crediticia Favorable”, podrán aplicarse en cualquier municipio del departamento donde se efectuó la postulación.

La Ley 432 de 1998 también facultó al Fondo Nacional de Ahorro, para administrar los recursos nacionales del subsidio familiar de vivienda que le sean asignados, para la construcción, adquisición y liberación del gravamen hipotecario de la Vivienda de Interés Social de los afiliados.

Los hogares interesados deben postularse en las convocatorias de Ahorro Voluntario Contractual que realice el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Entidad en donde se acredite la existencia de ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa, actualmente el único Convenio suscrito y vigente para este proceso es con El Fondo Nacional del Ahorro, entidad que captura las postulaciones en un software especial y con base en esta información el Fondo Nacional de Vivienda realiza en forma sistematizada los procesos de cruces, validación y calificación para la asignación del subsidio a los hogares postulantes..

El trabajador debe firmar el contrato de Ahorro Voluntario con el FNA, en donde se compromete a ahorrar de forma continua mínimo durante un año y recibe una tarjeta con código de barras para realizar las consignaciones en cualquiera de las entidades bancarias con las que el FNA tiene convenio suscrito. En la medida que se depositan las cuotas, se va adquiriendo un puntaje que proyectado a un año, permite acceder a un crédito de vivienda, teniendo en cuenta variables como capacidad de endeudamiento y pago.

La calidad de afiliado se obtiene cuando se haya hecho efectivo el primer pago, según fecha definida en el contrato, que no podrá ser superior a 30 días calendario contados a partir de la suscripción del mismo.

El monto total del ahorro voluntario contractual, como mínimo, será el equivalente al ingreso promedio mensual del afiliado, manifestado por éste en el formulario de afiliación, indicando el origen de los recursos.

El plazo del ahorro voluntario contractual como mínimo será de doce (12) meses y se renovará automáticamente en periodos sucesivos de seis meses, si el afiliado no manifiesta su intención de retirar las sumas de dinero depositadas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del contrato. No obstante lo anterior, durante las prórrogas el afiliado podrá solicitar el retiro de las sumas depositadas en cualquier tiempo. Los afiliados no podrán tener más de un contrato de ahorro voluntario vigente con el Fondo Nacional de Ahorro.





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El Fondo Nacional de Ahorro, suministrará a los afiliados o a quien éste autorice, la información sobre la apertura, movimientos y saldos del ahorro voluntario contractual y a los funcionarios públicos facultados para consultarla. En todo caso, el Fondo Nacional de Ahorro, enviará semestralmente en documento físico o a través de correo electrónico, o en cualquier otro medio electrónico, la información relacionada con el movimiento del contrato de ahorro voluntario a los afiliados.

Los requisitos que debe cumplir el hogar postulante para acceder al subsidio adicional al ahorro voluntario contractual con evaluación crediticia

- Ser trabajador independiente o informal.
- No estar afiliado a una Caja de Compensación Familiar.
- Tener conformado un hogar de dos ó más personas.
- Ingresos totales mensuales del hogar no superior a 4 SMLMV.
- No ser propietario de vivienda
- Hogares que cuenten con recursos complementarios al SFV (ahorro previo, crédito, otros subsidios, lote, donaciones, etc.)
- No haber sido beneficiarios de subsidios nacionales de vivienda.
- No haber sido beneficiario del SFV del Inurbe o crédito del ICT.
- No tener derecho a otros subsidios nacionales para vivienda como, por ejemplo, los que ofrece la CPVM o el Banco Agrario

La documentación requerida para el proceso de postulación es la siguiente:

- Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar. Entregado y firmado en el momento de la entrega de documentos.
- Copia de la comunicación emitida por la entidad donde se realice el ahorro, en el cual conste el monto y la inmovilización del mismo para efectos de proceder a la postulación. Documento que entregará el FNA.
- Registro civil de matrimonio (Para parejas constituidas legalmente).
- Prueba de unión marital de hecho (Declaración extrajuicio de unión libre).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los mayores de 18 años.
- Registro civil de nacimiento de los menores de edad.
- Declaración ante notario que acredite la condición de mujer/hombre cabeza de hogar.
- Copia del carnet o certificación municipal del puntaje del SISBEN.
- Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar cuando fuere el caso.
- Certificación expedida por el ICBF que acredite la condición de madre comunitaria (cuando fuere el caso).
- Certificaciones expedidas por el ministerio del interior en la que se acredite la condición de afrocolombiano o indígena (cuando fuere el caso).
- Resolución de asignación de subsidios departamentales, municipales u ONG, donde conste el valor del subsidio (cuando fuere el caso).

Para información sobre los requisitos para acceder al Crédito Hipotecario del Fondo Nacional de Ahorro – FNA a través de la modalidad de Ahorro Voluntario Contractual – AVC, han sido dispuestas la línea telefónica (1) 3077070 para atención en Bogotá, y la línea gratuita 018000527070 para atención en todo el país, así como la página Web www.fna.gov.co, donde se encuentra información de actualidad.

TRAMITE DEL SUBSIDIO QUE OTORGA FONVIVIENDA. Toda la información sobre el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana que asigna el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA, fechas de apertura y cierre de convocatorias y requisitos para la postulación se brinda en forma gratuita por medio del Fondo Nacional del Ahorro-FNA y las Cajas de Compensación Familiar de todo el país, gracias al contrato firmado entre FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar “CAVIS UT”

Calle 18 # 7 – 59
Call Center 5953525 Opción 1 – 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 – 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249

Por otra parte, me permito manifestarle que:

El Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*”, que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Conforme con lo anterior, se expidió el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012, el cual reglamentó la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, así:

Los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie son los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos:

- Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS.
- Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD.
- Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los municipios.

El Departamento para la Prosperidad Social realiza la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinan en el Decreto 1921 de 2012.

Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el Departamento para la Prosperidad Social tiene en cuenta el siguiente orden de priorización:

Población Desplazada:

- ✓ Pertenciente a UNIDOS con subsidio asignado.
- ✓ Pertenciente a UNIDOS con postulación y apto para ser beneficiario.
- ✓ Pertenciente a UNIDOS no postulado
- ✓ En SISBEN III.

Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:

- ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados.
- ✓ Hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados.
- ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, de ahora en adelante.
- ✓ Hogares localizados en zonas de alto riesgo que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden de ahora en adelante.

Acorde con lo anterior, el Departamento para la Prosperidad Social, enviará el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población.



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El Fondo Nacional de Vivienda dará apertura de la convocatoria para postulación de dichos hogares. Posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realiza el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento para la Prosperidad Social, para surtir dicho procedimiento.

El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Finalmente en la página web www.100milviviendasgratis.gov.co usted puede acceder a toda la información actualizada sobre este programa, de igual manera en el link <http://www.100milviviendasgratis.gov.co/publico/Default.aspx> encontrará lo correspondiente a la ejecución de los proyectos; y de acuerdo al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fonvivienda y Cavis UT en el link <http://www.uniontemporaldecajas.org/> usted encontrará la relación de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, que a la fecha se les ha dado apertura

NO ES NECESARIO RECURRIR A INTERMEDIARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE SUBSIDIO DICHO TRAMITE ES GRATUITO Y SE REALIZA ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

Atentamente,

NATHALIE GALVIZ AGUDELO
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Elaboró JMedina
Fecha: Octubre 2013





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
7/11/2013 9:51:55 FOLIOS:1 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 7421-E2-107688
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD
REMITE: GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
DESTINATARIO: LUCY INES QUIÑONES

Bogotá D. C.

Señor(a)
LUCY INES QUIÑONES
CARRERA 1 D BIS N° 74-02

Asunto: Información General Subsidio Familiar de Vivienda Población Desplazada
Radicado: 4120-E1-107688

Respetado Ciudadano:

En respuesta a la solicitud enviada por la Presidencia de la República y radicada con el número citado en el asunto, me permito informarle que bajo nuestra competencia y al respecto del programa social de subsidios familiares de vivienda, que ejecuta el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía 27405363, en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y **no se encontraron datos de postulación**.

Esto significa que el hogar no se encuentra postulado al Subsidio Familiar de Vivienda en ninguna de las convocatorias realizadas por Fonvivienda. En vista de lo anterior, le brindo la siguiente información:

La sentencia T-025 expedida por la Honorable Corte Constitucional en el año 2004, establece que respecto de la población desplazada existe un Estado de Cosas Inconstitucional, quiere decir ello que se presenta una vulneración inminente de sus derechos fundamentales y colectivos, y que es obligación del Estado superar las falencias en su capacidad institucional en la atención a esta población. En el proceso de garantía de los derechos a la población desplazada, la Corte Constitucional vinculó a las entidades territoriales (Departamentos, Municipios y Distritos) mediante el Auto 007 de 2009 que ordenó a todos los gobernadores y alcaldes distritales y municipales que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción, cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la mencionada población y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional. Así mismo, el auto 011 de 2009, expedido por la Corte, exige de las autoridades informar adecuadamente a la población desplazada sobre sus derechos y la forma de acceso a los mismos.

Para tener en cuenta:

- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana para la población desplazada, por parte de Fonvivienda, facilita el acceso a vivienda de interés social a las personas de menores recursos sin que estos requieran ahorro previo.
- Tienen acceso a una convocatoria especial con mayor destinación de recursos.
- El subsidio puede ser invertido en compra de vivienda nueva o usada, mejoramiento, construcción en sitio propio o arrendamiento, en sector urbano o rural y en cualquier parte del territorio nacional.
- La última Convocatoria para población en situación de desplazamiento, se llevó a cabo entre el 8 de junio y el 13 julio del año 2007. Quienes no se postularon en dicho proceso deben estar atentos a las próximas convocatorias que programe Fonvivienda, cuyas fechas serán oportunamente divulgadas a través de las Cajas de Compensación Familiar de todo el país, las Unidades de Atención y Orientación –UAO-, y las Unidades Territoriales del Departamento para la Prosperidad Social – DPS.
- La Población Desplazada también puede postularse en otras Convocatorias autorizadas por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de ellas.
- La información que brindan las Cajas de Compensación Familiar es gratuita y no es necesario recurrir a intermediarios para realizar el trámite de postulación, así mismo, el Ministerio realiza gestiones permanentes, para la consecución de recursos destinados a suplir las necesidades de vivienda de la población vulnerable.

PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fonvivienda, en desarrollo de la política de vivienda del Gobierno Nacional, facilita el acceso a vivienda de interés social urbana, mediante el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda; así mismo, ha dedicado especial atención a la población afectada por el





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

desplazamiento inscrita en el Registro Único de Población Desplazada del Departamento para la Prosperidad Social – DPS.

Es importante manifestarle que para acceder al subsidio familiar de vivienda urbano, es requisito indispensable postularse ante las Cajas de Compensación del país, en las fechas de convocatoria y así comenzar el proceso para la asignación del mismo.

Proceso de postulación Paso a Paso:

Le doy a conocer paso a paso los elementos fundamentales de los procesos de postulación a subsidios familiares de vivienda para población desplazada que realiza el Fondo Nacional de Vivienda, según la normativa vigente, así:

- **Apertura de Convocatoria:** Es el momento autorizado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, en el que se fijan las fechas en las que se puede realizar la postulación al subsidio familiar de vivienda en la bolsa especial para población en situación de desplazamiento. Actualmente no existe convocatoria vigente.
- **Postulación:** Es el proceso mediante el cual el hogar, efectúa solicitud ante la Caja de Compensación Familiar, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de las modalidades definidas en la ley.
- **Requisitos de postulación:** Los requisitos de postulación a la bolsa especial para la población en situación de desplazamiento son.
 - o Estar en situación de desplazamiento forzado por la violencia en los términos del artículo 1 de la ley 387 de 1997, es decir haber sido forzado a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.
 - o Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada, que administra el Departamento para la Prosperidad Social – DPS
- **Modalidades de postulación:** Existen cuatro modalidades de postulación al subsidio familiar de vivienda, estas son: 1. Adquisición de Vivienda Nueva o Usada; 2. Construcción en Sitio Propio; 3. Mejoramiento de Vivienda; 4. Arrendamiento de Vivienda.
- **Causales de rechazo de la postulación:** Por disposición del artículo 34 del Decreto 2190 de 2009, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 3 de 1991, la postulación al subsidio familiar de vivienda puede ser rechazada en cualquier momento ante la existencia de alguna de las siguientes razones, ocurridas después de la fecha del desplazamiento:
 - o Que alguno de los miembros del hogar hubiere adquirido una vivienda del Instituto de Crédito Territorial o construido una solución habitacional con aplicación de créditos de tal entidad.
 - o Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, o quienes siendo favorecidos con la asignación no hubieren presentado antes del vencimiento del subsidio su renuncia a la utilización. Lo anterior cobija los subsidios otorgados por el Fonvivienda; el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, INURBE, hoy en liquidación; la Caja Agraria hoy en liquidación; el Banco Agrario; FOCAFÉ y las Cajas de Compensación Familiar, y por el FOREC hoy en liquidación.
 - o En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario de otra vivienda a la fecha de postular.
 - o En el caso del mejoramiento de vivienda, cuando la vivienda se localice en desarrollos ilegales o cuando alguno de los miembros sea poseedor o propietario de otra vivienda a la fecha de postular.
 - o En el caso de planes de construcción en sitio propio, cuando la solución de vivienda se localice en desarrollos ilegales, o cuando ningún miembro del hogar sea propietario del terreno que se pretende construir.
 - o Quienes hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio.
 - o Quien no se encuentre inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- Calificación de hogares: Luego de efectuada la postulación, y de verificar que no se han encontrado causales de rechazo, ésta se califica positivamente a través de un puntaje que integra las condiciones de postulación del hogar, y lo ubican dentro de la escala de seleccionados en los procesos de asignación de los subsidios familiares de vivienda. El puntaje de calificación se determina teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Tipo de solución de vivienda a la que desea acceder, Número de miembros de hogar, **Vulnerabilidad étnica** (indígena - Afro colombiano), Condición de mujer jefe de hogar, tiempo de desplazamiento, y vinculación a un plan de acción zonal.
- Asignación y solución habitacional: Finalmente, estando el hogar en estado calificado, es parte de los procesos de asignación del subsidio familiar de vivienda, que se realizan de manera constante por el Fondo Nacional de Vivienda. Luego de expedida la Resolución de Asignación se genera una Carta de Asignación, que es el documento oficial que deberá utilizar el hogar para el cobro y aplicación del subsidio en una solución de vivienda.

Igualmente las Alcaldías Municipales, pueden colaborar en la búsqueda de alternativas dirigidas a la Población Desplazada, tal como lo establece la Sentencia **T-025/04** de la Corte Constitucional, en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 387 de 1997 y el Decreto 250 de 2005, por el cual se adopta el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, el cual prescribe que: *“La política buscará, entonces, mejorar las condiciones de vida, a través de proyectos habitacionales promovidos por los Entes Territoriales, con el apoyo de los Comités Departamentales, Municipales y Distritales para la Atención Integral de la Población Desplazada por la violencia, en concurrencia con los programas de vivienda de interés social que desarrolle el Gobierno Nacional en el ámbito del SNAIPD”. (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada).*

Me permito informarle que actualmente no se tienen programadas nuevas fechas de convocatoria para población en situación de desplazamiento, teniendo en cuenta que se está atendiendo los hogares postulados en la convocatoria de 2007 y que se encuentren en estado calificado. En cuanto a Fonvivienda, el hogar puede solicitar el Subsidio Familiar de Vivienda, en cualquiera de las modalidades para las que cumpla requisitos.

Por otra parte, me permito manifestarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Conforme con lo anterior, se expidió el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012, el cual reglamentó la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, así:

Los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie son los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos:

- Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS.
- Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD.
- Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Departamento para la Prosperidad Social realiza la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinan en el Decreto 1921 de 2012.

Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el Departamento para la Prosperidad Social tiene en cuenta el siguiente orden de priorización:

Calle 18 # 7 – 59
Call Center 5953525 Opción 1 – 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 – 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Población Desplazada:

- ✓ Perteneciente a UNIDOS con subsidio asignado sin aplicar.
- ✓ Perteneciente a UNIDOS con postulación ante FONVIVIENDA y apto para ser beneficiario (en estado "calificado").
- ✓ Perteneciente a UNIDOS no postulado.
- ✓ En SISBEN III.

Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:

- ✓ Hogares **damnificados** por desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados, avalados y refrendados con anterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **localizados en zonas de alto riesgo**, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados, avalados y refrendados con anterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **damnificados** por desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden con posterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **localizados en zonas de alto riesgo** que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden con posterioridad al 17 de septiembre de 2012.

Acorde con lo anterior, el Departamento para la Prosperidad Social, enviará el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población.

El Fondo Nacional de Vivienda dará apertura de la convocatoria para postulación de dichos hogares. Posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realiza el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento para la Prosperidad Social, para surtir dicho procedimiento.

El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Finalmente en la página web www.100milviviendasgratis.gov.co usted puede acceder a toda la información actualizada sobre este programa, de igual manera en el link <http://www.100milviviendasgratis.gov.co/publico/Default.aspx> encontrará lo correspondiente a la ejecución de los proyectos; y de acuerdo al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fonvivienda y Cavis UT en el link <http://www.uniontemporaldecajas.org/> usted encontrará la relación de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, que a la fecha se les ha dado apertura

Cordialmente,

NATHALIE GALVIZ AGUDELO
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Elaboró: JMedina
Fecha: Octubre 2013

Calle 18 # 7 - 59
Call Center 5953525 Opción 1 - 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 - 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D. C.

Señor(a)
JORGE ENRIQUE GAMBOA GAMBOA

Asunto: Información General Subsidio Familiar de Vivienda Población Desplazada
Radicado: 4120-E1-104707

Respetado Ciudadano:

En respuesta a la solicitud enviada por la presidencia de la República y radicada con el número citado en el asunto, me permito informarle que respecto del programa social de subsidios familiares de vivienda, que ejecuta el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía 2382268., en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y **no se encontraron datos de postulación.**

Esto significa que el hogar no se encuentra postulado al Subsidio Familiar de Vivienda en ninguna de las convocatorias realizadas por Fonvivienda. En vista de lo anterior, le brindo la siguiente información:

La sentencia T-025 expedida por la Honorable Corte Constitucional en el año 2004, establece que respecto de la población desplazada existe un Estado de Cosas Inconstitucional, quiere decir ello que se presenta una vulneración inminente de sus derechos fundamentales y colectivos, y que es obligación del Estado superar las falencias en su capacidad institucional en la atención a esta población. En el proceso de garantía de los derechos a la población desplazada, la Corte Constitucional vinculó a las entidades territoriales (Departamentos, Municipios y Distritos) mediante el Auto 007 de 2009 que ordenó a todos los gobernadores y alcaldes distritales y municipales que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción, cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la mencionada población y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional. Así mismo, el auto 011 de 2009, expedido por la Corte, exige de las autoridades informar adecuadamente a la población desplazada sobre sus derechos y la forma de acceso a los mismos.

Para tener en cuenta:

- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana para la población desplazada, por parte de Fonvivienda, facilita el acceso a vivienda de interés social a las personas de menores recursos **sin que estos requieran ahorro previo.**
- Tienen acceso a una convocatoria especial con mayor destinación de recursos.
- El subsidio puede ser invertido en compra de vivienda nueva o usada, mejoramiento, construcción in situ propio o arrendamiento, en sector urbano o rural y en cualquier parte del territorio nacional.
- La última convocatoria para población en situación de desplazamiento, se llevó a cabo entre el 8 de junio y el 13 julio del año 2007. Quienes no se postularon en dicho proceso deben estar atentos a las próximas convocatorias que programe Fonvivienda, cuyas fechas serán oportunamente divulgadas a través de las Cajas de Compensación Familiar de todo el país, las Unidades de Atención y Orientación –UAO-, y las Unidades Territoriales del Departamento para la Prosperidad Social – DPS.
- La Población Desplazada también puede postularse en otras Convocatorias autorizadas por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de ellas.
- La información que brindan las Cajas de Compensación Familiar es gratuita y no es necesario recurrir a intermediarios para realizar el trámite de postulación, así mismo, el Ministerio realiza gestiones permanentes, para la consecución de recursos destinados a suplir las necesidades de vivienda de la población vulnerable.

PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fonvivienda, en desarrollo de la política de vivienda del Gobierno Nacional, facilita el acceso a vivienda de interés social urbana, mediante el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda; así mismo, ha dedicado especial atención a la población afectada por el desplazamiento inscrita en el Registro Único de Población Desplazada del Departamento para la Prosperidad Social – DPS.

Calle 18 # 7 – 59
Call Center 5953525 Opción 1 – 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 – 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



Es importante manifestarle que para acceder al subsidio familiar de vivienda urbano, es requisito indispensable postularse ante las Cajas de Compensación del país, en las fechas de convocatoria y así comenzar el proceso para la asignación del mismo.

Proceso de postulación Paso a Paso:

Le doy a conocer paso a paso los elementos fundamentales de los procesos de postulación a subsidios familiares de vivienda para población desplazada que realiza el Fondo Nacional de Vivienda, según la normativa vigente, así:

- **Apertura de Convocatoria:** Es el momento autorizado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, en el que se fijan las fechas en las que se puede realizar la postulación al subsidio familiar de vivienda en la bolsa especial para población en situación de desplazamiento. Actualmente no existe convocatoria vigente.
- **Postulación:** Es el proceso mediante el cual el hogar, efectúa solicitud ante la Caja de Compensación Familiar, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de las modalidades definidas en la ley.
- **Requisitos de postulación:** Los requisitos de postulación a la bolsa especial para la población en situación de desplazamiento son.
 - o Estar en situación de desplazamiento forzado por la violencia en los términos del artículo 1 de la ley 387 de 1997, es decir haber sido forzado a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.
 - o Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada, que administra el Departamento para la Prosperidad Social – DPS
- **Modalidades de postulación:** Existen cuatro modalidades de postulación al subsidio familiar de vivienda, estas son: 1. Adquisición de Vivienda Nueva o Usada; 2. Construcción en Sitio Propio; 3. Mejoramiento de Vivienda; 4. Arrendamiento de Vivienda.
- **Causales de rechazo de la postulación:** Por disposición del artículo 34 del Decreto 2190 de 2009, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 3 de 1991, la postulación al subsidio familiar de vivienda puede ser rechazada en cualquier momento ante la existencia de alguna de las siguientes razones, ocurridas después de la fecha del desplazamiento:
 - o Que alguno de los miembros del hogar hubiere adquirido una vivienda del Instituto de Crédito Territorial o construido una solución habitacional con aplicación de créditos de tal entidad.
 - o Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, o quienes siendo favorecidos con la asignación no hubieren presentado antes del vencimiento del subsidio su renuncia a la utilización. Lo anterior cobija los subsidios otorgados por el Fonvivienda; el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, INURBE, hoy en liquidación; la Caja Agraria hoy en liquidación; el Banco Agrario; FOCAFÉ y las Cajas de Compensación Familiar, y por el FOREC hoy en liquidación.
 - o En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario de otra vivienda a la fecha de postular.
 - o En el caso del mejoramiento de vivienda, cuando la vivienda se localice en desarrollos ilegales o cuando alguno de los miembros sea poseedor o propietario de otra vivienda a la fecha de postular.
 - o En el caso de planes de construcción en sitio propio, cuando la solución de vivienda se localice en desarrollos ilegales, o cuando ningún miembro del hogar sea propietario del terreno que se pretende construir.
 - o Quienes hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio.
 - o Quien no se encuentre inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.
- **Calificación de hogares:** Luego de efectuada la postulación, y de verificar que no se han encontrado causales de rechazo, ésta se califica positivamente a través de un puntaje que integra las condiciones de postulación del hogar, y lo ubican dentro de la escala de seleccionados en los procesos de asignación de los





MinViviendo
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

subsidios familiares de vivienda. El puntaje de calificación se determina teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Tipo de solución de vivienda a la que desea acceder, Número de miembros de hogar, **Vulnerabilidad étnica** (indígena - Afro colombiano), Condición de mujer jefe de hogar, tiempo de desplazamiento, y vinculación a un plan de acción zonal.

- **Asignación y solución habitacional:** Finalmente, estando el hogar en estado calificado, es parte de los procesos de asignación del subsidio familiar de vivienda, que se realizan de manera constante por el Fondo Nacional de Vivienda. Luego de expedida la Resolución de Asignación se genera una Carta de Asignación, que es el documento oficial que deberá utilizar el hogar para el cobro y aplicación del subsidio en una solución de vivienda.

Igualmente las Alcaldías Municipales, pueden colaborar en la búsqueda de alternativas dirigidas a la Población Desplazada, tal como lo establece la Sentencia **T-025/04** de la Corte Constitucional, en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 387 de 1997 y el Decreto 250 de 2005, por el cual se adopta el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, el cual prescribe que: *"La política buscará, entonces, mejorar las condiciones de vida, a través de proyectos habitacionales promovidos por los Entes Territoriales, con el apoyo de los Comités Departamentales, Municipales y Distritales para la Atención Integral de la Población Desplazada por la violencia, en concurrencia con los programas de vivienda de interés social que desarrolle el Gobierno Nacional en el ámbito del SNAIPD". (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada).*

Me permito informarle que actualmente no se tienen programadas nuevas fechas de convocatoria para población en situación de desplazamiento, teniendo en cuenta que se está atendiendo los hogares postulados en la convocatoria de 2007 y que se encuentren en estado calificado. En cuanto a Fonvivienda, el hogar puede solicitar el Subsidio Familiar de Vivienda, en cualquiera de las modalidades para las que cumpla requisitos.

Por otra parte, me permito manifestarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*, que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Conforme con lo anterior, se expidió el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012, el cual reglamentó la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, así:

Los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie son los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos:

- Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS.
- Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD.
- Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Departamento para la Prosperidad Social realiza la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinan en el Decreto 1921 de 2012.

Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el Departamento para la Prosperidad Social tiene en cuenta el siguiente orden de priorización:

Población Desplazada:

- ✓ Pertenciente a UNIDOS con subsidio asignado sin aplicar.

Calle 18 # 7 – 59
Call Center 5953525 Opción 1 – 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 – 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- ✓ Perteneciente a UNIDOS con postulación ante FONVIVIENDA y apto para ser beneficiario (en estado "calificado").
- ✓ Perteneciente a UNIDOS no postulado.
- ✓ En SISBEN III.

Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:

- ✓ Hogares **damnificados** por desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados, avalados y refrendados con anterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **localizados en zonas de alto riesgo**, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados, avalados y refrendados con anterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **damnificados** por desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden con posterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **localizados en zonas de alto riesgo** que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden con posterioridad al 17 de septiembre de 2012.

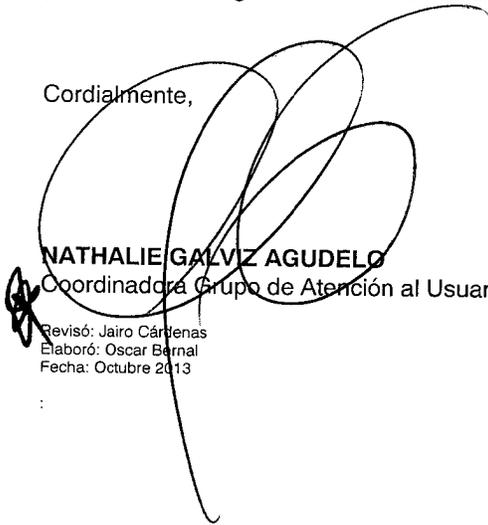
Acorde con lo anterior, el Departamento para la Prosperidad Social, enviará el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población.

El Fondo Nacional de Vivienda dará apertura de la convocatoria para postulación de dichos hogares. Posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realiza el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento para la Prosperidad Social, para surtir dicho procedimiento.

El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Finalmente en la página web www.100milviviendasgratis.gov.co usted puede acceder a toda la información actualizada sobre este programa, de igual manera en el link <http://www.100milviviendasgratis.gov.co/publico/Default.aspx> encontrará lo correspondiente a la ejecución de los proyectos; y de acuerdo al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fonvivienda y Cavis UT en el link <http://www.uniontemporaldecajas.org/> usted encontrará la relación de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, que a la fecha se les ha dado apertura

Cordialmente,


NATHALIE GALVIZ AGUDELO
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó: Jairo Cárdenas
Elaboró: Oscar Bernal
Fecha: Octubre 2013

Calle 18 # 7 - 59
Call Center 5953525 Opción 1 - 8
Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 - 8
Tel. 3323434 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
25/8/2013 16:40:38 FOLIOS:1 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 7421-E2-87671
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD
REMITE: GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
DESTINATARIO: AMANDA PASCUAZA

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
AMANDA EDELMIRA PASCUAZA
Calle 15 No 4-78
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Oficio Movilización de Recursos
Radicación: 4120-E1-87671 AU No. 87671

Cordial saludo:

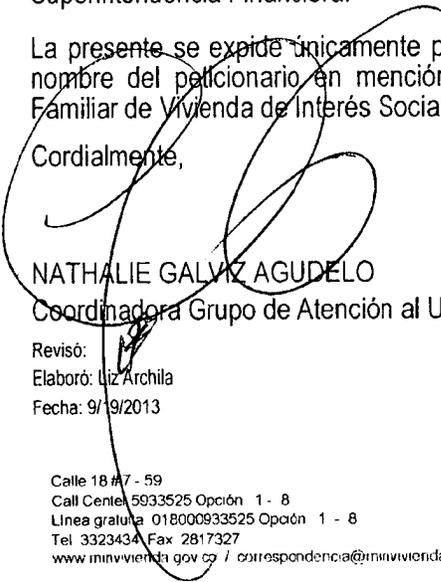
Dando respuesta al oficio radicado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el número citado en el asunto, me permito comunicarle que se ha verificado en el Módulo de Consultas del Viceministerio de Vivienda el estado actual del número de cédula 52525120, suministrado por usted. De acuerdo con el reporte de fecha 19 de Septiembre de 2013, dicha cédula no presenta afiliación a una Caja de Compensación Familiar, postulación al subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, ni asignación de subsidio vigente.

Con fundamento en lo anterior y de acuerdo con la competencia asignada en los términos del artículo 32 del Decreto 2190 de 2009, se considera viable la movilización de los recursos depositados en la citada cuenta de ahorro programado.

Sin embargo, la entrega o desembolso de los recursos se hará bajo la responsabilidad del Banco, teniendo en cuenta las condiciones dispuestas para tal fin mediante Decreto 663 de 1993, en concordancia con el Art. 29 del Decreto 2349 de 1965 y de acuerdo con los montos establecidos mediante Decreto 564 de 1996, reajustados anualmente mediante circular expedida por la Superintendencia Financiera.

La presente se expide únicamente para autorizar el desembolso o retiro del ahorro programado a nombre del peticionario en mención y en ningún caso para autorizar desembolso de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social.

Cordialmente,


NATHALIE GALVIZ AGUDELO
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó:
Elaboró: Liz Archila
Fecha: 9/19/2013

Calle 18 #7 - 59
Call Center 5933525 Opción 1 - 8
Línea gratuita 018000933525 Opción 1 - 8
Tel 3323434 Fax 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249

